RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, octubre catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2019-00440-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1054

De conformidad con el núm. 1 del art 366 del C.G.P., se **APRUEBA** la liquidación de costas elaborada dentro del presente proceso.

1

La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos pertinentes, de acuerdo al núm. 5 ibídem.

En atención a la solicitud de la apoderada de la parte demandante (No. 067 exp.) y por ser procedente, se ordenara que por secretaria se expida nuevo oficio, que se remitirá a la Oficina de Instrumentos Públicos de Calarca, para que a costa de aquel, de conformidad con lo reglado en el núm. 1 del art. 593 del C.G.P., se proceda al registro de la medida decretada con auto del 13 de enero sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria 282-25524.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e0eec1388161c11c113c8e1ee3803628f9093cc118a84fc7cf9952596dd2cf7**
Documento generado en 21/10/2022 11:24:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica